

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-ICAR-OB-LP-303-2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ING. OMAR DAVID PAREDES FLORES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA NOGAFORTE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CON LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS GO, S.A. DE C.V., REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] 2 Y EL C. [REDACTED] 2 RESPECTIVAMENTE, EN SUS CARÁCTERES DE REPRESENTANTES LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LOS CONTRATISTAS”; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- “La Secretaría” declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y X, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a “Los Contratistas” como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número de asignación SIOP-E-ICAR-OB-LP-303-2023, instaurado por “La Secretaría”, y el cual cuenta con Orden de Trabajo número LP-303-2023.

I.4. Que la Dirección Ejecutora encargada de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Infraestructura Carretera de “La Secretaría”.

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio “B”, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- “Los Contratistas” declaran por conducto de sus representantes, bajo protesta de decir verdad que:

La presente hoja corresponde al Convenio Modificadorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-LP-303-2023, que celebran por una parte “La Secretaría” y por otra parte la empresa Nogaforte Construcciones, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con Construcciones y Pavimentos GO, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 23 de agosto de 2023.

II.1. Su representada es una persona moral denominada Nogaforte Construcciones, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la póliza número 2,569 de fecha 17 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Diego Torres Soule, Corredor Público número 70 de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número N-2021046057 de fecha 05 de julio de 2021.

II.2. Su representante, el C. [REDACTED] 1, quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED] 4 expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de representante legal de la sociedad con el testimonio de la póliza referida en la declaración inmediata anterior; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada es una persona moral denominada Construcciones y Pavimentos GO, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 9,838 de fecha 24 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Miguel Sánchez López, Notario Público número 02 del Municipio de Ocotlán, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, bajo boleta de inscripción con el folio mercantil número N-2017048535 de fecha 19 de junio de 2017.

II.4. Su representante, el C. [REDACTED] 1, quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED] 2 expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de representante legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública referida en la declaración inmediata anterior; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.5. "Los Contratistas" señalan como domicilio el ubicado en la calle González Ortega No. 775, Colonia El Santuario, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44200, mismo que señalan para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señalen por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Sus representadas tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y disponen de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, así mismo, cuentan con clave de Registro Federal de Contribuyentes números NCO210617QM5 y CPG170425MH8 respectivamente.

II.6. Sus representadas se encuentran inscritas en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo los números de registro C-1920 y C-1919 respectivamente, y que dichos registros se encuentran vigentes a la fecha de formalización del presente convenio.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 30 de mayo de 2023 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-ICAR-OB-LP-303-2023, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "Los Contratistas" la ejecución de la obra denominada: **Mejoramiento del camino rural de**

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-LP-303-2023, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Nogaforte Construcciones, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con Construcciones y Pavimentos GO, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 23 de agosto de 2023.

Concepción de Buenos Aires – Gómez Farías – Atoyac, en los Municipios de Concepción de Buenos Aires, Gómez Farías y Atoyac, Jalisco, incluye: construcción de tramos aislados de concreto zampeado, cunetas de concreto, construcción de obras de drenaje (alcantarillas y vados), muro de contención, bordillos y lavaderos. Frente 2, por un costo total de \$8'973,000.54 (ocho millones novecientos setenta y tres mil pesos 54/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "Los Contratistas" a iniciar la ejecución de dicha obra el día 01 de junio de 2023 y concluirla el día 31 de agosto de 2023, plazo que comprende 92 días naturales, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Con fecha 18 de agosto de 2023 "Los Contratistas" de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima octava del contrato, y el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, solicitaron un incremento en el monto del contrato referido, por la cantidad de \$1'020,000.00 (un millón veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de trabajos adicionales a los estipulados en el contrato que nos ocupa, mismo que fue validado y autorizado por "La Secretaría" mediante dictamen técnico de fecha 18 de agosto de 2023.

En virtud de la solicitud de incremento en el monto del contrato "Los Contratistas" requirieron a "La Secretaría" la ampliación del plazo de ejecución de la obra por 35 días naturales, para realizar durante este periodo de tiempo los trabajos adicionales correspondientes, lo cual fue validado y autorizado por "La Secretaría" mediante el dictamen técnico referido en el párrafo inmediato anterior; por lo que en el presente convenio se formaliza el nuevo importe y la ampliación del plazo de ejecución de la obra, modificándose así las cláusulas segunda y cuarta del multicitado contrato de obra.

2 III.3. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

2 III.4. Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 125 de su Reglamento, se modifican las cláusulas segunda y cuarta del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Consiste en ampliar el monto y plazo de ejecución de la obra denominada: **Mejoramiento del camino rural de Concepción de Buenos Aires – Gómez Farías – Atoyac, en los Municipios de Concepción de Buenos Aires, Gómez Farías y Atoyac, Jalisco, incluye: construcción de tramos aislados de concreto zampeado, cunetas de concreto, construcción de obras de drenaje (alcantarillas y vados), muro de contención, bordillos y lavaderos.** Frente 2, establecidos en las cláusulas segunda y cuarta respectivamente, del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-LP-303-2023, de conformidad con lo señalado en la declaración III.2 del presente convenio.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONVENIO. - Se incrementa el monto del contrato referido por la cantidad de \$1'020,000.00 (un millón veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo cual representa un incremento del 11.37% con relación al importe original del contrato. Consecuentemente el monto total del contrato y el presente convenio es por la cantidad de \$9'993,000.54 (nueve millones novecientos noventa y tres mil pesos 54/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-LP-303-2023, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Nogaforte Construcciones, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con Construcciones y Pavimentos GO, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 23 de agosto de 2023.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se amplía el plazo de ejecución de la obra por **35 días naturales**, contados a partir del día **01 de septiembre de 2023** al día **05 de octubre de 2023**, lo cual representa un incremento del 38.04% con relación al plazo original del contrato, para que durante este periodo de tiempo **"Los Contratistas"** ejecuten los trabajos adicionales establecidos en el catálogo de conceptos y el programa de ejecución correspondientes al presente convenio, los cuales forman parte del mismo. Consecuentemente el plazo de ejecución total de la obra es de **127 días naturales**, con fecha de inicio el día **01 de junio de 2023** y de término el día **05 de octubre de 2023**.

En virtud de la ampliación en el plazo de ejecución de la obra, la fianza de cumplimiento señalada en la cláusula décima del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la nueva fecha de término de los trabajos que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. - El importe del presente convenio será cubierto con los recursos de la Partida Presupuestal número 6151 "Construcción de Carreteras, Puentes y Similares", a ejercer por **"La Secretaría"**.

QUINTA. - GARANTÍAS. - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio, **"Los Contratistas"** entregaron a **"La Secretaría"** la ampliación de la póliza de fianza número **3002023004365** de fecha 23 de agosto de 2023, por la cantidad de **\$102,000.00 (ciento dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del incremento en el importe del contrato, el cual se formaliza mediante el presente convenio, otorgada por la Afianzadora **AVLA Seguros, S.A. de C.V.**, a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y/o la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la cual se anexa al presente convenio para formar parte del mismo.

En virtud de lo anterior, se hace constar que el monto total amparado de la póliza de fianza referida en el párrafo inmediato anterior es por la cantidad de **\$999,300.05 (novecientos noventa y nueve mil trescientos pesos 05/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato y convenio; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA. - ANTICIPO. - **"Las Partes"** acuerdan que **"La Secretaría"** no otorgará a **"Los Contratistas"** anticipo alguno respecto del incremento en el monto establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

SÉPTIMA. - "Las Partes" convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

OCTAVA. - "Las Partes" convienen que, una vez realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por **"Los Contratistas"** éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato de obra pública materia del presente.

NOVENA. - "Las Partes" convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-LP-303-2023, que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otra parte la empresa Nogaforre Construcciones, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con Construcciones y Pavimentos GO, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 23 de agosto de 2023.

DÉCIMA. - "Las Partes" manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 de agosto de 2023.

POR "LA SECRETARÍA"


MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA



**Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública**


ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
**DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN
Y CONTRATACIÓN**


ING. OMAR DAVID PAREDES FLORES
**DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA**

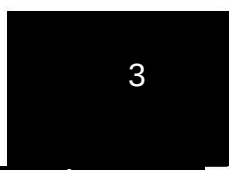
POR "LOS CONTRATISTAS"

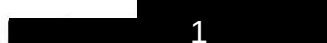

3

C.  1

REPRESENTANTE LEGAL

NOGAFORTE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.


3

C.  1

REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS GO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE INFRAESTRUCTURA**


LIC. LAURA VIRIDIANA DORANTES LÓPEZ
DIRECTORA DE PRÓRROGAS Y CONVENIOS

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

